



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 1719 )

21 SET. 2015

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4° del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

Que en cumplimiento de lo determinado en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1080, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2015IE0011363 de fecha 16-09-2015, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 14.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de seiscientos cincuenta millones setecientos noventa y tres mil quinientos pesos M/cte. (\$650.793.500.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en la normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el decreto 1077 de 2015 en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por valor de seiscientos cincuenta millones setecientos noventa y tres mil quinientos pesos M/cte. (\$650.793.500.00), a hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 36 de 2015, como se relaciona a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	PATRIMONIO / FUENTE
1	17403	2882632	ALFONSO	SILVA LEAL	\$ 2.393.214	11/08/2014 12:54	30,000	FONVIVIENDA
2	64330	11381934	JOSE ANTONIO	REYES DIAZ	\$ 9.020.900	09/04/2015 17:37	30,000	FONVIVIENDA
3	17259	21022097	ELIZABET	SALINAS RODRIGUEZ	\$ 9.020.900	11/08/2014 10:26	30,000	FONVIVIENDA
4	27417	23399683	MARIA ALCIRA	VANEGAS AVILA	\$ 12.242.650	23/09/2014 09:58	25,000	FONVIVIENDA
5	8344	26501157	NOHORA	TORRENTE BERMEO	\$ 2.615.134	19/06/2014 09:07	25,000	FONVIVIENDA
6	62826	27229269	NANCY EUGENIA	COLIMBA ANRANGO	\$ 9.020.900	06/04/2015 09:04	30,000	FONVIVIENDA
7	9573	28428621	MARIELA	QUINTERO CRUZ	\$ 2.398.742	07/07/2014 12:35	25,000	FONVIVIENDA
8	4320	28869234	LUZ ELENA	MATOMA JOANIAS	\$ 4.329.000	01/06/2014 18:17	30,000	FONVIVIENDA
9	25876	38071073	NANCY BIBIANA	MUÑOZ BASTO	\$ 9.020.900	17/09/2014 15:46	30,000	FONVIVIENDA
10	18375	39634462	MIRIAM	RUBIO BUITRAGO	\$ 2.280.745	15/08/2014 11:25	30,000	FONVIVIENDA
11	7634	39635685	ROSALBA	PIRACHICAN PATIÑO	\$ 9.020.900	17/06/2014 08:46	30,000	FONVIVIENDA
12	16501	39715096	DELBA MARINA	MORALES	\$ 9.020.900	08/08/2014 10:43	30,000	FONVIVIENDA
13	21453	39752501	BELCI	ARIAS GARZON	\$ 4.521.449	29/08/2014 08:50	30,000	FONVIVIENDA
14	24379	41338042	ISABEL	RUBIO DE GOMEZ	\$ 9.020.900	10/09/2014 10:06	30,000	FONVIVIENDA
15	16640	41737268	CARMEN GLORIA	AREVALO GONZALEZ	\$ 2.342.821	08/08/2014 15:21	25,000	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

16	7467	41786569	CLARA INES	BENAVIDES VARGAS	\$ 2.266.443	16/06/2014 12:59	30,000	FONVIVIENDA
17	17298	51820905	JEANNETTE	BEJARANO BEJARANO	\$ 12.242.650	11/08/2014 10:58	25,000	FONVIVIENDA
18	13254	51901082	DORA NELSY	VACA DIAZ	\$ 12.242.650	23/07/2014 16:22	25,000	FONVIVIENDA
19	24139	52068679	MERY	PINZON GALINDO	\$ 2.557.787	09/09/2014 12:09	25,000	FONVIVIENDA
20	7639	52083338	OLGA LUCIA	MORENO VALBUENA	\$ 2.473.061	17/06/2014 08:56	30,000	FONVIVIENDA
21	12297	52163625	AHIDEE DEL CARMEN	RAMIREZ VEGA	\$ 2.795.339	19/07/2014 12:03	30,000	FONVIVIENDA
22	15390	52190892	GLORIA BEATRIZ	RAMOS BELTRAN	\$ 9.020.900	05/08/2014 09:57	30,000	FONVIVIENDA
23	11389	52227342	ELIS FENNEY	RINCON BOHORQUEZ	\$ 5.137.277	17/07/2014 16:56	30,000	FONVIVIENDA
24	39279	52237249	YADIRA	TOLE RAMIREZ	\$ 9.020.900	10/11/2014 11:58	30,000	FONVIVIENDA
25	15952	52335955	GLORIA ESTER KELLY JOHANNA	GORDILLO CARRANZA	\$ 2.463.315	06/08/2014 10:46	25,000	FONVIVIENDA
26	5100	52749891	ADRIANA MIREYA	OLIVERA FLOREZ	\$ 12.242.650	06/06/2014 11:23	25,000	FONVIVIENDA
27	27425	52960052	YEIMY	MORA MORA	\$ 12.242.650	23/09/2014 10:09	25,000	FONVIVIENDA
28	17150	65781460	ABEL	RODRIGUEZ BONILLA	\$ 9.020.900	11/08/2014 09:26	30,000	FONVIVIENDA
29	14947	79047722	JOHN ERICSON	CASTELLANOS	\$ 12.242.650	01/08/2014 09:44	25,000	FONVIVIENDA
30	54522	79761496	YESID AMILINTON	SOLARTE	\$ 9.020.900	03/02/2015 16:22	30,000	FONVIVIENDA
31	17511	79813616	AYALA NARANJO	CORREDOR LOPEZ	\$ 9.020.900	11/08/2014 15:27	30,000	FONVIVIENDA
32	22988	80402692	EMEL	CADENA VASQUEZ	\$ 2.309.420	05/09/2014 11:28	25,000	FONVIVIENDA
33	16063	91280328	MARLEN	BATANERO BASALLO	\$ 2.300.600	06/08/2014 14:18	25,000	FONVIVIENDA
34	74555	1014179999	KATHERINE	POVEDA TAMAYO	\$ 2.581.258	09/06/2015 13:16	30,000	FONVIVIENDA
35	4762	1032373639	JUAN CARLOS	RAMIREZ PULIDO	\$ 9.020.900	04/06/2014 17:15	30,000	FONVIVIENDA
36	20569	1033718050			\$ 4.170.414	23/08/2014 12:06	25,000	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$ 650.793.500.00	

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

**ARTICULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A., e identificado en proceso con el código unificado 1080, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1,

"Por la cual se asignan treinta y seis (36) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto Parques de Bogotá, ubicado en Bogotá D.C. y cuyo oferente es Constructora Bolívar Bogotá S.A."

sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**

Director Ejecutivo

Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

21 SET. 2015

Aprobó: Dr. Lino Roberto Pombo Torres  
Revisó: Andrei Suárez  
Proyectaron: Andrei Suárez/ Claudia Pariso



Handwritten signature or scribble.